



El rol del colaborador de la justicia en relación con el esclarecimiento de casos penales: casos internacionales

The role of the justice collaborator in relation to the clarification of criminal cases: international cases

O papel do colaborador da justiça em relação ao esclarecimento de processos criminais: casos internacionais

Roberto Carlos Llumiquinga-Marcillo ¹
rllpauvale223@hotmail.com
<https://orcid.org/0009-0007-1460-1623>

Correspondencia: rllpauvale223@hotmail.com

Ciencias Sociales y Políticas
Artículo de Investigación

* **Recibido:** 23 de marzo de 2024 * **Aceptado:** 11 de abril de 2024 * **Publicado:** 06 de mayo de 2024

I. Magíster en Derecho Penal y Criminología, Unidad Judicial Multicompetente Penal - Mejía, Ecuador.

Resumen

El propósito de esta investigación es estudiar el papel del colaborador de la justicia en el descubrimiento de quién es el autor intelectual de un delito mayor en el acto de derecho penal, y no sólo acabar con un acusado menor (acusado de campo). Los métodos empíricos de investigación del derecho se llevan a cabo en la Comisión de Erradicación de la Comisión (KPK) y la Agencia de Protección de Testigos y Víctimas (LPSK). Los resultados muestran que el papel de colaborador de la justicia facilita la verificación en el proceso judicial penal para desvelar totalmente la delincuencia transnacional bien organizada. En este contexto, la corrupción a nivel internacional se comete de forma colectiva, la existencia de normativas sobre el colaborador de la justicia es un instrumento legal que se espera refuerce la recogida de Pruebas Formales dan Pruebas Reales en el juicio.

Palabras clave: Rol; Colaborador de la Justicia; Caso penal; Acusado de campo.

Abstract

The purpose of this research is to study the role of the judicial collaborator in discovering who is the mastermind of a major crime in the criminal law act, and not just ending up with a minor defendant (field defendant). Empirical law research methods are carried out at the Commission Eradication Commission (KPK) and the Witness and Victim Protection Agency (LPSK). The results show that the role of collaborator of justice facilitates verification in the criminal judicial process to fully reveal well-organized transnational crime. In this context, corruption at an international level is committed collectively, the existence of regulations on the collaborator of justice is a legal instrument that is expected to reinforce the collection of Formal Evidence and Real Evidence in the trial.

Keywords: Role; Justice Collaborator; criminal case; Field accused.

Resumo

O objetivo desta pesquisa é estudar o papel do colaborador judicial na descoberta de quem é o mandante de um crime grave na lei penal, e não apenas acabar com um réu menor (réu de campo). Os métodos de pesquisa do direito empírico são realizados na Comissão de Erradicação da Comissão (KPK) e na Agência de Proteção a Testemunhas e Víctimas (LPSK). Os resultados

mostram que o papel de colaborador da justiça facilita a verificação no processo judicial penal para revelar plenamente o crime transnacional bem organizado. Neste contexto, a corrupção a nível internacional é cometida colectivamente, a existência de regulamentos sobre o colaborador da justiça é um instrumento legal que se espera reforçar a recolha de Provas Formais e Provas Reais no julgamento.

Palavras-chave: Papel; Colaborador de Justiça; caso criminal; Campo acusado.

Introducción

El éxito o el fracaso de un proceso penal depende en gran medida del testimonio de los testigos presentados en el juicio. Como se estipula en la Ley número 13 de 2006 sobre protección de testigos y víctimas, en la Explicación General, se aduce que el éxito del proceso judicial penal depende en gran medida de los medios de prueba que se hayan revelado o descubierto. En la vista, especialmente en lo que se refiere a los testigos, muchos casos no se han revelado debido a la ausencia de testigos que puedan apoyar nuestras tareas de aplicación de la ley. La promulgación de la Ley número 13 de 2006 sobre protección de testigos y víctimas tiene cuatro propósitos en su formulación, a saber En *segundo lugar*, poner fin a diversas prácticas ilegales que dificultan que un testigo o denunciante testifique honestamente o deje de denunciar a través de formas violentas, enredos legales, tentaciones y cualquier otro método en forma de opresión física o psicológica ;En *tercer lugar*, fomentar la creación de un ambiente propicio para que las personas participen en la prevención y erradicación de diversos actos delictivos, en particular los delitos graves; y, por *último*, respetar los derechos de las víctimas de delitos ayudándolas a resolver los problemas que puedan surgir a raíz de los delitos cometidos. La Ley número 13 de 2006 y el Código de Procedimiento Penal son la razón por la que, según Satjipto Rahardjo, para tratar algo nuevo se requiere un Derecho progresivo en el que la ley sea para el ser humano.

En la realización de la asistencia de protección de testigos y víctimas, se debe cooperar y ejecutar con los organismos competentes (encargados de hacer cumplir la ley) como se estipula en el artículo 36 de la Ley Número 13 de 2006, modificada por la Ley Número 31 de 2014 sobre Protección de Testigos y Víctimas en el verso (2); "En la realización de la protección y asistencia a que se refiere el párrafo (1), los organismos pertinentes, de conformidad con su autoridad, están obligados a aplicar la decisión del LPSK de conformidad con las disposiciones estipuladas en esta ley". En la Ley de Protección de Testigos y Víctimas, se regulan los derechos del testigo cooperado

(colaborador de la justicia) para satisfacer una sensación de seguridad como un servicio estándar de los organismos autorizados en la aplicación de diversos actos de protección jurídica que se ha comprometido antes, ya sea por solicitud propia o por otra persona o institución, y los intereses de los colaboradores de la justicia. Los aspectos de cooperación de diversas partes, principalmente de las fuerzas del orden y otras partes interesadas, es un elemento extremadamente importante y crucial en la aplicación del proceso (procedimiento) de protección en Indonesia. Este hecho queda demostrado por la gran atención que presta la Ley de Protección de Testigos y Víctimas a la importancia de la colaboración de las partes, en particular del organismo autorizado para proporcionar dicha protección.

La aparición de la normativa conjunta del Ministro de Derecho y Derechos Humanos de la República de Indonesia, el Fiscal General de Indonesia, la Policía Nacional de Indonesia, la Comisión para la Erradicación de la Corrupción (KPK) y la Agencia de Protección de Testigos (LPSK), número 4 de 2011, sobre la protección del informante, Whistle Blower, and Justice Collaborator, y la Circular del Tribunal Supremo número 4 de 2011 sobre el tratamiento de los denunciantes y colaboradores de la justicia en determinados casos penales, se convirtieron en la parte de refuerzo del Estado de Derecho en la preservación de los denunciantes y colaboradores de la justicia. En principio, para determinar la condición de denunciante y/o colaborador de la justicia de una persona es necesario que una institución o un organismo haya adquirido un mecanismo de aceptación de denuncias que sea creíble, sencillo y profesional, la certeza del seguimiento del informe, la información clara al testigo sobre el progreso del informe y también la capacidad de proteger al testigo.

Por lo tanto, la fiscalía de año en año se convirtió en importante para proteger a los testigos y las víctimas, incluida la protección del colaborador de la justicia con el fin de revelar los casos criminales sofisticados y bien organizados. Se realizó en la Ley Número 31 de 2014 sobre la Enmienda de la Ley Número 13 de 2006 sobre Protección de Testigos y Víctimas, se incluyen ciertos actos criminales, entre otros: actos criminales de violación de derechos humanos, actos criminales de corrupción, actos criminales de lavado de dinero, actos criminales de terrorismo, actos criminales de tráfico de personas, actos criminales de narcóticos/ psicotrópicos (drogas), actos criminales de abuso sexual infantil, y otros actos criminales que resultan en que la posición del Testigo y la Víctima se enfrentan a una situación que pone en peligro su vida.

Entonces se puede indicar que ante cualquier circunstancia circunscrita el testigo es muy vulnerable a cualquier amenaza/intimidación que pueda dañar su cuerpo y su alma, así como su viabilidad futura o incluso potencialmente criminalizada. En realidad, hay tantos colaboradores de la justicia que también son juzgados con la misma pena que los demás sospechosos. En otras palabras, su contribución a denunciar el delito de forma profunda, amplia y rápida no ha sido tenida en cuenta en absoluto por las fuerzas del orden indonesias, a pesar de que existe una ley que lo regula. A pesar de que ya está establecido en la legislación, así como en una serie de normas internas y reglamentos conjuntos, sin embargo, el estatus de acusación y los derechos del Colaborador de la Justicia (JC) todavía se descuidan a menudo, el JC no se ha utilizado plenamente. Se puede ver en los procedimientos judiciales, es decir:

- a) Informa/testifica, también se implica, entonces se le puede acusar como actor de campo/perpetrador;
- b) No se admite que la revelación de un caso se deba a la contribución del JC;
- c) El agente de la ley todavía considera/supone, sin el estatus de JC, que un sospechoso también puede declarar como testigo de la corona;
- d) El estatus de JC se utiliza indebidamente para proteger algunos intereses particulares o para obtener ciertas ventajas;
- e) El JC no se utiliza plenamente. La condición de JC se utiliza indebidamente para proteger algunos intereses particulares o para obtener ciertas ventajas;
- f) Adquirir el estigma, mientras que la JC debería ser una oportunidad para que el sospechoso/acusado se redimiera. Su valor para desvelar el crimen y dar testimonio de la verdad puede ser una manera de obtener el perdón de Dios Todopoderoso;
- g) Hay problemas técnicos relacionados con las instituciones autorizadas que determinan el estatus de JC y la necesidad de un mecanismo de certidumbre para obtener y proporcionar JC;
- h) El castigo para aquellos a los que se les ha concedido JC es un problema. El castigo para los que conceden como JC tampoco tiene normas/procedimientos definitivos, como si no hubiera seguridad jurídica.

Metodología de investigación

La investigación criminal es el conjunto de técnicas y métodos interdisciplinarios que ayudan a reunir las pruebas que muestran quién, cómo y dónde se ha cometido un hecho delictivo. El objetivo de la investigación criminal es descubrir o comprobar científicamente el modo en que se ha cometido un delito y la responsabilidad de su autor, con la finalidad de aportar las evidencias necesarias en un procedimiento judicial.

Investigar implica realizar una serie de acciones encaminadas a descubrir evidencias. Estas acciones pueden ser intelectuales, como recopilar información y cualquier tipo de documentación de utilidad, o experimentales, con el fin de aumentar el conocimiento sobre una determinada situación o materia. Los pasos generales para realizar una investigación criminal son:

- a) Observación: implica analizar un escenario y situación de forma metódica con la intención de recabar información de utilidad para comprender las circunstancias en que se ha realizado un hecho delictivo.
- b) Descripción: al expresar el resultado de la observación se logra conectar aspectos que podrían parecer inconexos y descartar o ampliar el foco de la investigación.
- c) Explicación: al realizar la conexión entre objetos, situaciones y actos a través de la descripción se logra dar una explicación a lo ocurrido como consecuencia de la observación inicial.
- d) Probabilidad: una vez trazada la explicación, el investigador realiza una reflexión sobre el comportamiento del autor del delito y el modo en que lo ha realizado basándose en las evidencias que ha recopilado.

Este estudio aplica la investigación socio jurídica del derecho, que revisa las cuestiones jurídicas con enfoque social respecto al papel del colaborador de la justicia en la denuncia de delitos en Indonesia.

Resultados y debate

El colaborador de la justicia es un testigo implicado en los delitos investigados. La utilización del colaborador de la justicia en el esclarecimiento de casos penales está muy restringida a determinados delitos graves, tal como se estipula en la Circular del Tribunal Supremo (SEMA) número 4 de 2011, como la corrupción, el terrorismo, los delitos relacionados con estupefacientes,

el blanqueo de capitales, el tráfico y los delitos bien organizados, que han causado un gran problema y una amenaza para la estabilidad y la seguridad de las sociedades, de modo que han derrocado las instituciones y los valores de la democracia, la ética y la justicia y han puesto en peligro el desarrollo sostenible y la supremacía de la ley. El uso de estos estatus de colaborador de la justicia realmente tiene dos intereses;

- 1) Los intereses de los agentes de la ley para ayudar a resolver un delito grave;
- 2) Los intereses del sospechoso/acusado para obtener una sentencia más leve, así como otros derechos. Cuando una persona es detenida por la Comisión para la Erradicación de la Corrupción (KPK), nunca sueña con escapar de la ley.

Incluso si esperan recibir la conmutación de la pena, una de las formas es convertirse en testigos cooperadores (colaboradores de la justicia). AgusRahardjo, presidente de la KPK, dijo que "muchos de los actores de la corrupción fueron tratados por la KPK propuso colaborador de la justicia para obtener la conmutación, pero no todos ellos podrían ser satisfechas. KPK ha sido ampliamente criticado por algunas partes como su decisión para dar el estatuto de colaborador de la justicia. Esto se debe a los estrictos requisitos para ser determinado como colaborador de la justicia".

En otra ocasión, AgusRahardjo dijo: "Para ser colaborador de la justicia en KPK, un testigo de un autor debe cumplir algunos requisitos, como admitir su delito, no ser el autor intelectual (actor principal), devolver al país los activos o el rendimiento de la corrupción, estar dispuesto a revelar a otro autor o casos, y no ser acusado de corrupción. Según los datos de KPK, en 2015-2016, 48 sospechosos de corrupción investigados por esta comisión presentaron un recurso de colaboración con la justicia. Sin embargo, no todas las peticiones fueron atendidas. De las 48 peticiones, actualmente sólo 11 personas que recibieron como colaborador de la justicia. El resto de las 26 solicitudes fueron rechazadas por no cumplir los requisitos y 11 de ellas siguen siendo tramitadas por la KPK a la espera de la coherencia de su testimonio en el juicio.

Según los registros de *antikorupsi.org*, varios casos de corrupción de los que se ocupó KPK se revelaron por la contribución de colaboradores de la justicia. Por ejemplo, el proyecto Hambalang y Athletes Pensions (soborno a parlamentarios para conseguir proyectos de infraestructuras), el soborno al fondo de ayuda social (Bansos) en la provincia de Sumatra del Norte, y el soborno al juez del Tribunal Administrativo del Estado en Medan.

El actor de la corrupción que alguna vez da derecho a la condición de colaborador de la justicia por KPK, entre otros Agus Condro, Wahid Muharram, Kosasih Abbas, Abdul Khoir, Rinelda Bandaso, Yagari Bhastara Guntur, y M. Nazaruddin. La forma de protección concedida al colaborador de justicia abarca la protección física y jurídica. La protección física incluye la vigilancia y la escolta, la sustitución (compensación) del coste de la vida y el traslado a un piso franco, que puede realizar el LPSK o el Centro Penitenciario de acuerdo con sus obligaciones y funciones. Mientras que la protección jurídica y las recompensas concedidas a los testigos cooperantes del autor incluyen la recepción de información sobre el caso, la conmutación o (clemencia de la acusación), y la recomendación para obtener la remisión y la libertad condicional.

La explicación del presidente de KPK fue aducida en la Reunión de Coordinación (Rakor) con las fuerzas del orden y las partes interesadas para cumplir con los derechos de los testigos y las víctimas en Denpasar, el primero de junio de 2016, celebrada por la Agencia de Protección de Testigos y Víctimas (LPSK). Los esfuerzos de protección de la KPK sobre el colaborador de la justicia también siguen tropezando con varios obstáculos. Obstáculos encontrados cuando el testigo del autor protegido por KPK es también denunciado a otros organismos encargados de hacer cumplir la ley, por ejemplo, en el caso de falsificación, perjurio y difamación. De hecho, algunos de ellos sufrieron amenazas o alteraciones de la seguridad de sus familias, como intimidación física, destrucción de casas o coches. Otra cosa que impidió según Agus Raharjo es la contradicción de punto de vista / opinión con los jueces que juzgaron ciertos casos de corrupción que rechazan la promulgación de un acusado se convirtió en colaborador de la justicia, a pesar de que ya fue propuesto y aprobado por KPK.

Para superar estos problemas, la KPK ha tomado una serie de medidas de precaución, como cooperar con el agente de policía para que preceda al colaborador de la justicia, solicitar un aplazamiento (informe) por adelantado hasta que se juzguen los casos de corrupción en curso decretados por el Tribunal Penal de Corrupción. Además del tribunal de corrupción, en la práctica, el uso del colaborador de la justicia en Indonesia es relativamente nuevo y se utiliza en casos de narcotráfico y blanqueo de dinero. Los datos de KPK en 2016 sobre sospechosos y acusados que se propusieron como colaboradores de la justicia se demuestran en la Tabla 1.

Propuesta	Estado de la propuesta				
	Aprobado	Rechazado	Pendiente	Cancelado	No cualificado
57 solicitantes	12 solicitantes	34 solicitantes	7 solicitantes	1 solicitantes	3 solicitantes

Tabla 1, Propuesta de estatuto de colaborador de la justicia en 2016. Fuente: Datos primarios tras su procesamiento, 2017, Revista de Derecho Diponegoro, abril de 2017, volumen 02, número 01.

Según la tabla, se puede concluir que no fue fácil convertirse en colaborador de la justicia. Sólo 12 de los 50 peticionarios fueron aceptados, lo que significa que sólo el 24% de las propuestas fueron aceptadas. De los 12 colaboradores de la justicia, hay algunos nombres muy conocidos como Sukotjo Bambang y Gatot Pujo Nugroho. Los nombres de los colaboradores de la justicia son los siguientes:

- . (1) **EV**, caso de soborno en el Tribunal Administrativo del Estado en Medan, aprobado por el decreto número: KEP-1205/01-55/12/2015, fecha: diciembre 8 del 2015.
- . (2) **DP**, Adquisición de equipos sanitarios en la provincia de Tangerang Sur. TA.2012, aprobado por el decreto número: KEP-906/01-55/09/2015, fecha: 29 de septiembre del 2015.
- . (3) **TIP**, caso de soborno en el Tribunal Administrativo del Estado en Medan, aprobado por el decreto número: KEP-892/01-55/09/2015, el 23 de septiembre del 2015.
- . (4) **SF**, LKPJ caso sobre Regente de Musi, Banyuasin TA.2015, aprobado por el decreto número: KEP-816/01-55/09/2015 septiembre 21 del 2015.
- . (5) **F**, LKPJ caso sobre Regente de Musi, Banyuasin TA.2015 aprobado por el decreto número: KEP-815/01-55/09/2015, el 21 de septiembre del 2015.
- . (6) **GPN**, caso de soborno en el Tribunal Administrativo del Estado en Medan, aprobado sobre la base del decreto número: KEP-1206/01-55/12/2015, en diciembre 8 del 2015.
- . (7) **AM**, LKPJ caso sobre Regente de Musi, Banyuasin, TA. 2015, aprobado por el decreto número: KEP-1104/01-55/07/2015, el 11 de noviembre del 2015.
- . (8) **BK**, LKPJ caso sobre Regente de Musi, Banyuasin, TA.2015, aprobado en base al decreto número: KEP-1105/01-55/07/2015, el 11 de noviembre del 2015.
- . (9) **SSB**, SIM-Koorlantas Policía Simulador de casos, aprobado por el decreto número: KEP-918/01-55/08/2016, 22 de agosto del 2016.

- . (10) MYBG, caso de soborno en el Tribunal Administrativo del Estado, Medan, aprobado por el decreto número: KEP-649/01-55/07/2015, 29 de julio de 2015
- . (11) RBT, Gobernador de Sumatra del Norte caso, aprobado por el número decretado: KEP/01-55/12/2015, el 12 de diciembre del 2015.
- . (12) **R**, casos de permuta de tierras en el gobierno local, Tegal, aprobado por el decreto número: KEP-357.01-55.03.2016, el 21 de marzo del 2016.

Es importante recalcar que el nombre completo del colaborador de justicia, no investigador, no se publica intencionadamente debido al procedimiento judicial. La importancia del colaborador de la justicia queda demostrada por el papel que desempeñó en el esclarecimiento antes mencionado.

A continuación, se explica el caso de SSB y R como colaboradores de la justicia, entonces, SSB es el testigo cooperador del autor (colaborador de la justicia) en el caso de corrupción en la adquisición de simuladores de conducción de 2 y 4 ruedas en la AT de la policía de Korlantas en 2011, de la que se encargó KPK. El caso fue sentenciado por el Panel de Jueces del Tribunal Penal de Corrupción, Yakarta Central, y esta sentencia condenatoria ha sido confirmada (*res judicata*). La promulgación de la Petición como Testigo cooperativo del Perpetrador basada en el decreto de la Comisión de Erradicación de la Corrupción Líder de Indonesia Número: KEP-918/01- 55/8/2016 Sobre Estipulación del Testigo Cooperado de Perpetrador en acto de corrupción, en nombre de Sukotjo Sastronegoro Bambang, el 22 de agosto, 2016. Se considera que SSB contribuyó a destapar el caso de los simuladores de conducción en la Jefatura de Policía de Korlantas, ayudando a KPK a prestar testimonio para desenmascarar a los principales sospechosos/actores implicados, como Djoko Susilo, Budi Susanto y Didik Purnomo, desde el primer paso de la investigación hasta el juicio, que fue juzgado en su totalidad por decreto del Tribunal Penal de Corrupción. Como testigo colaborador del autor del delito, su veredicto (sentencia) fue más leve que el de los otros actores que desempeñaron un papel más importante.

La existencia de un Protegido como testigo es crucial según KPK, en relación con que el Protegido ha ayudado al funcionario a descubrir y testificar por otros 3 autores que fueron considerados como los actores principales. La decisión del Panel de Jueces del Tribunal Penal de Corrupción, Jakarta Central, sobre los actores principales es la siguiente:

1. **DjokoSusilo**, condenado a 10 (diez) años de prisión, multa de IDR 500.000.000, - (quinientos millones de rupias). En el nivel de cese, la sentencia aumentó a 18 (dieciocho) años de prisión, multa de IDR 1 M (mil millones de rupias), Reembolso en

la cantidad de IDR 32 M (treinta y dos mil millones de rupias) subsidiaria de 5 (cinco) años de prisión;

2. Budi Susanto, condenado a 8 (ocho) años de prisión, multa de IDR 500.000.000, - (quinientos millones de rupias) subsidiaria 6 (seis) meses de prisión. Reembolso en la cantidad de IDR 17,13 (diecisiete puntos trece mil millones de rupias) subsidiaria 2 (dos) años de prisión. En el nivel de apelación confirmar el decreto del tribunal de distrito de primera clase.

3. DidikPurnomo, condenado a 5 (cinco) años de prisión, multa de 250.000.000 IDR (doscientos cinco millones de rupias) y 3 (tres) meses de prisión subsidiaria.

Como colaborador de la justicia, su veredicto fue más leve que el de otros actores que tienen un papel más importante. SSB fue condenado por el Panel de Jueces del Tribunal Penal de Corrupción de Yakarta Central a 4 (cuatro) años de prisión, a pagar una multa de 200.000.000 IDR (doscientos millones de rupias) durante 3 (tres) meses y a pagar una indemnización de 3.933 millones de IDR (tres puntos novecientos treinta y tres mil millones de rupias) durante 1 (un) año. En cuanto a la disposición a pagar la multa y la restitución, SSB básicamente estaba dispuesto a pagar (con una declaración por escrito), sin embargo, SSB no podía permitírsele debido a la incapacidad económica. Todos los activos de su empresa habían sido usurpados por el Sr. Budi Susanto. Por lo tanto, SSB siguió esforzándose y también preguntó a los fiscales de KPK sobre sus bienes confiscados a Budi Susanto (los bienes de la empresa de SSB estaban incluidos). Pero, si sus activos no están incluidos en los expedientes de acusación de Budi Susanto, entonces los activos de SSB todavía pueden ser retirados, para que puedan ser utilizados para pagar la multa prevista y la restitución. Hasta ahora, los fiscales de KPK han estado buscando los expedientes del caso de Budi Susanto.

Actualmente, SSB está encarcelado en la Cárcel de Primera Clase de Bandung (Kebonwaru). Esto se hace para evitar que SSB ocupe la misma cárcel/prisión con otros autores, mientras están en prisión en Sukamiskinjail, Bandung. SSB fue el último sospechoso en el caso de corrupción criminal por la adquisición de simuladores de conducción de 2 y 4 ruedas en el Departamento de Policía de Korlantas. Sobre la base de la descripción anterior, los derechos de SSB como colaborador de la justicia se han cumplido como sigue:

- a) Su juicio se celebró en último lugar en comparación con otros actores de la corrupción;

- b) La sentencia que se le impuso fue la más leve en comparación con otros actores de la corrupción;
- c) La detención y la prisión de SSB fueron separadas por otros actores de la corrupción que estaban asociados con él.

R como colaborador de la justicia en un caso de corrupción por intercambio de terrenos (*ruislag*) entre el gobierno local de Tegal (terrenos de su propiedad) y 2 (dos) empresarios, a saber, R y SyaefulJamil, en lo sucesivo este caso fue tratado por la KPK. El estatus de R como colaborador de la justicia fue decidido por KPK basándose en el decreto Número: KEP-357.01- 55.03.2016, en marzo 21 del 2016. La cronología de este caso se puede ver como sigue:

Al principio, R compró un terreno que es adyacente al terreno propiedad del gobierno local de Tegal, y había dos terrenos torcidos que no debían comercializarse. A este respecto, R solicitó un permiso para comprar dos partes de los terrenos torcidos, pero el permiso solicitado fue rechazado por el jefe de Gobierno del Estado de Tegal (Hartoto). Además, este terreno se construyó y se convirtió en Centro de Formación Profesional. Después de la ocurrencia, precisamente en 2012, Hartoto se puso en contacto con R para ofrecer una cooperación entre el R y el gobierno local de Tegal. Hartoto propuso para la cooperación *ruislag tierra* (propiedad de la ciudad Tegal Government) para ser utilizado como un vertedero (TPA). Por el momento, R aún no tiene el terreno que podría ser *ruislag*, por lo que Hartoko ofreció a R comprar el terreno propiedad de mayores en Tegalwhich, situado en la zona de Bokongsemar. Según Hartoto, ese emplazamiento era adecuado para las necesidades y la utilidad del vertedero.

Desde mayo de 2014, se inició *el* proyecto Uislag. En aquel momento, R. llamó a un tasador para que calculara el precio del terreno que quería comprar. El cálculo resultante del tasador fue de 175.000 IDR (ciento setenta y cinco mil rupias) a 210.000 IDR (doscientas diez mil rupias) por metro. El peticionario compró 7 (siete) hectáreas. Además, hay otras partes del terreno, el tasador estimó el precio de 220.000 IDR, - (doscientas veinte mil rupias) a 245.000 IDR, - (doscientas cuarenta y cinco mil rupias) por metros, y el Peticionario compró 3 (tres) hectáreas.

Tras la compra del terreno, R se encargó de todos los requisitos técnicos y de construcción del vertedero de Bokongsemar. El solicitante preparó las cartas de autorización, incluida la Evaluación del Impacto Ambiental y Social (AMDAL). Una vez cumplidos todos los requisitos, R empezó a construir el vertedero nivelando el terreno y trazando los límites. En ese momento, hubo una verificación por parte de la Agencia Estatal de Auditoría del Desarrollo (BPKP), que declaró que

el país sufrió pérdidas de 11,5 M IDR (once puntos cinco mil millones de rupias) porque el precio de los terrenos estaba por debajo de los precios de mercado. Según la auditoría de la BPKP, su precio de mercado era de IDR. 950.000, - (novecientas cincuenta mil rupias) por metro. En los procedimientos de *ruislagproject*, los funcionarios del gobierno de Tegal, como el alcalde, el secretario, Hartoto, los empleados de la Agencia Nacional del Suelo (BPN) y el agente inmobiliario (también eran hombres de Hartoto) le pedían dinero con frecuencia. R comunicó que la cantidad total de dinero entregada a estos funcionarios ascendía a 1 M IDR (mil millones de rupias).

Los resultados de la investigación de la BPKP fueron remitidos a la KPK para la aplicación del derecho penal. La KPK declaró sospechosos al alcalde de Tegal, Ikmal Jaya, y a uno de los empresarios llamado SyaefulJamil. Por otra parte, R entonces reembolsado con IDR 11 M (once mil millones) a través de investigadores KPK y estaban dispuestos a cooperar con. En lo sucesivo, R se

convirtió en un testigo de los dos sospechosos. En agosto 12 de 2015, el Tribunal Penal de Corrupción de Semarang había condenado:

- 1) Ikmal Jaya fue declarado culpable con una pena de prisión de 5 (cinco) años, una multa de 300.000.000, - IDR (trescientos millones) y el reembolso de 350.000.000, - IDR (trescientos cincuenta millones de rupias).
- 2) SyaefulJamil fue declarado culpable con una pena de 5 (cinco) años de prisión, una multa de 300.000.000 IDR (trescientos millones) y el reembolso de 20,32 M IDR (veintitrés mil millones de rupias).

Contra la sentencia, los dos demandados interpusieron recurso de apelación, que se resolvió del siguiente modo:

- 1) Ikmal Jaya fue declarado culpable con una pena de prisión de 8 (ocho) años, una multa de 300.000.000, - IDR (trescientos millones) y el reembolso de 350.000.000, - IDR (trescientos cincuenta millones de rupias).
- 2) SyaefulJamil fue declarado culpable con una pena de prisión de 7 (siete) años, una multa de 300.000.000, - IDR (trescientos millones) y el reembolso de 350.000.000, - IDR (trescientos cincuenta millones de rupias). Además, presentaron un escrito de recurso de casación ante el Tribunal Supremo de Indonesia (MA), pero el MA rechazó su petición.

A continuación, el 15 de octubre del 2015, KPK decretó al peticionario como sospechoso de este caso y detenido a partir del 24 de noviembre del 2015. R fue acusado de infringir el artículo 2 verso

(1) o el artículo 3jo Artículo 18 de la Ley número 31 de 1999, modificada por la Ley número 20 de 2001 sobre la erradicación de la corrupción en el Artículo 55. El 21 de marzo del 2016, R fue estipulado como colaborador de justicia por KPK, por la Decisión de los Líderes de KPK Número: KEP-357/01-55/03/2016 en la estipulación del Testigo Cooperado del Perpetrador (Colaborador de la Justicia) en la Corrupción Criminal en nombre del Acusado, Rudyanto.

El 19 de abril del 2016, el Tribunal de Corrupción de Semarang dictó un decreto: Número 16/Pidsus-TPK/2016/PN SMG del 19 de abril, 2016, ha dictado su sentencia a Rudyanto por infringir el artículo 3 de la Ley número 20 de 2001 sobre Erradicación de la Corrupción. El veredicto fue:

- 1) Prisión de 2 (dos) años, reducida por el tiempo que ya ha estado detenido.
- 2) Multa de 100.000.000, - IDR (cien millones de rupias).
- 3) Castigo adicional que está reembolsando al Estado en la cantidad de IDR 11.725835 mil millones, - (once mil setecientos veinticinco millones ochocientos treinta y cinco mil rupias), que se calcula por la cantidad de dinero que se depositó a Rudyanto, mientras que el exceso de pago de IDR 342 000 000,- (trescientos cuarenta y dos millones) fue reembolsado a Rudyanto. Actualmente, R cumple condena en el Centro Penitenciario de Primera

Entonces, Kedungpane Semarang. R, a través de su abogado ha solicitado sus derechos como colaborador de la justicia. R también ha solicitado la asimilación y la libertad condicional, pero hasta ahora no ha habido ninguna información sobre el seguimiento.

De la descripción anterior se desprende que se han cumplido una serie de derechos de R como colaborador de la justicia, a saber:

1. Su juicio se celebró en último lugar en comparación con otros actores;
2. La condena que se le impuso fue la más leve en comparación con la de otros actores;
3. La detención y encarcelamiento de SSB estuvo separada de la de otros actores asociados a él.

Conclusiones

De los dos ejemplos citados de colaboradores de la justicia, cabe aducir lo siguiente:

- a) No es fácil (sencillo) convertirse en colaborador de la justicia, han tenido que pasar un largo y estricto proceso de selección. El estatuto de colaborador de la justicia suele concederse una vez concluido el procedimiento judicial. De hecho, algunos de ellos,

después de que el candidato a colaborador de la justicia haya testificado ante otros acusados en el juicio, se han convertido en colaboradores de la justicia.

b) El estatuto de colaborador de la justicia se concede después de que la KPK se convence de que la persona en cuestión ha contribuido y desempeñado un papel significativo en la denuncia de los delitos y debe demostrar su seriedad en la denuncia de los delitos y también una buena convicción y verdadera voluntad de cooperar con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, no sólo en busca de protección especial, tratamiento y recompensa; 3. Las personas a las que se concede el estatuto de colaborador de la justicia tienen derecho a recibir los derechos estipulados en la legislación; y

c) El cumplimiento de estos derechos ya se ha cumplido, pero hay cosas en las que todavía el colaborador de justicia apenas debe esforzarse.

El papel de los colaboradores de la justicia tiene por objeto ayudar a la verificación y el procedimiento de enjuiciamiento en la audiencia y también son capaces de revelar ciertos casos criminales por completo, en particular en relación con los delitos transnacionales bien organizados. En este contexto, la corrupción en Indonesia nunca se persigue individualmente, pero colectivamente, la existencia de disposiciones que regulan la figura del colaborador de la justicia es un instrumento legal que se espera que refuerce la recogida de pruebas y pruebas reales en el juicio. Se espera que las personas a las que se concede el estatuto de colaborador de la justicia reciban los derechos estipulados en la legislación que regula la figura del colaborador de la justicia. Los colaboradores de la justicia deben demostrar su seriedad a la hora de denunciar los delitos, así como una buena convicción y una verdadera voluntad de cooperar con los funcionarios encargados de hacer cumplir la ley, sin limitarse a buscar una protección, un trato y una recompensa especiales.

Referencias

1. AMBOS, K. (2020), *Derecho penal nacionalsocialista: continuidad y radicalización*, Valencia.
2. AMBOS, K. (2019), *Nationalsozialistisches Strafrecht*, Baden-Baden.
3. AMBOS, K. (2018), *Derecho Penal Europeo*, Madrid.
4. AMBOS, K. (2018), "Duties of States with regard to the administration of justice", en Haldemann F.; Unger T. (eds.): *The UN Principles to Combat Impunity*, Oxford, pp. 205-218.

5. AMBOS, K. (2013), *Treatise on International Criminal Law. Volume I: Foundations and General Part*, Oxford. AMBOS, K. (1999), *Impunidad y Derecho Penal Internacional*, 2ª ed., Buenos Aires.
6. APPEL, I. (2019), *Verfassung und Strafe*, Berlin. BEULKE, W. (2008), „§§151-212b“, en Löwe; Rosenberg: *Die Strafprozeßordnung*, 26º ed., t. 5, Berlin.
7. BEULKE W.; SWOBODA B. (2018), *Strafprozessrecht*, 14ª ed., Heidelberg.
8. BINDER, G. (2013), “The Authority to Proscribe and Punish Offenses Against International Law,” *Univ. de Toronto LJ* (63), pp. 278-309.
9. BLOY, R. (1980), „Zur Systematik der Einstellungsgründe im Strafverfahren“, *GA*, pp. 161-183.
10. BOCK, D. (2010), „Verfahrenseinstellung bei Auslandsberührung Die Nichtverfolgung von aus dem Ausland heraus begangenen Taten (Distanztaten) gemäß § 153 c III stopp“, *GA*, 589-597.
11. BRYANT, M. (2016), “Constitutional Law”, en Phillip Jones D.; De Villars A.: *Canadian Encyclopedic Digest*, VIII.9.[e], Ontario.
12. MALARINO, E. (2017), “Las víctimas en la jurisprudencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos”, en Gil, A.; Maculan, E. (dirs.): *La influencia de las víctimas en el tratamiento jurídico de la violencia colectiva*, Madrid, pp. 23-46.
13. KÖLBEL, (2016), „§170 stopp“, en *Münchener Kommentar StPO*, München. MÜNCH; KUNIG;
14. KREBS (2012), *Grundgestez: Kommmentar*, 6ª ed., München.
15. PFLIEGER et al. (2017), *Gesamtes Strafrecht*, 4ª ed., Baden-Baden.
16. RACKOW, P. (2008), „Der Tatbestand der Nachstellung (§ 238 StGB). Stalking und das Strafrecht“, *GA*, pp. 552-568.
17. RADBRUCH, G. (2011), *Rechtsphilosophie. Studienausgabe*, Dreier, R.; Paulson, S. (eds.), 2.ª ed., Heidelberg.
18. RIEß, P. (1981), „Die Zukunft des Legalitätsprinzips“, *NStZ*, pp. 2-9.
19. RIEß, P. (1982), „Legalitätsprinzip - Interessenabwägung - Verhältnismäßigkeit Über die Grenzen von Strafverfolgungsverzicht und Strafverfolgungverschärfung zur Aufrechterhaltung des inneren Friedens“, en Hanack, E.-W.: *FS-Dünnebier*, Berlin, pp. 149- 170.

20. ROXIN, C.; GRECO L. (2020), *Strafrecht Allgemeiner Teil*, t. 1, 5 ed., München. ROXIN, C.; SCHÜNEMANN, B. (2017), *Strafverfahrensrecht*, 29ª ed., München. RÜPING, H. (1997), *Das Strafverfahren*, 3ª ed., München.
21. SACHS, M. (2015), „Grundrechte: Anspruch des Opfers auf Strafverfolgung des Täters“, *JuS* (4), pp. 376-378. SAX (1959), „Die Unabhängigkeit der Gerichte und der gesetzliche“, en Bettermann; Nipperdey; Scheuner (coord.): *Die Grundrechte*, t. 3, Berlin, pp. 954 y ss.
22. SCHMIDT, E. (1957), *Lehrkommentar zur StPO II*, Göttingen.

© 2024 por el autor. Este artículo es de acceso abierto y distribuido según los términos y condiciones de la licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-CompartirIgual 4.0 Internacional (CC BY-NC-SA 4.0) (<https://creativecommons.org/licenses/by-nc-sa/4.0/>).